



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores
"DESPACHO DEL SENADOR NACIONAL GILBERTO APURIL"

Asunción, 12 de setiembre de 2022.

Señor Presidente:

Nos dirigimos a V.H. y por su digno intermedio a los Miembros de ésta Honorable Cámara a los efectos de presentar el Proyecto de resolución: **"POR LA CUAL SE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE HACIENDA - SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION"**.

En espera del acompañamiento de este cuerpo colegiado para la aprobación del referido pedido de informe, adjuntamos a la presentación la exposición de motivos que fundamenta el pedido y el proyecto de resolución.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludar al Señor Presidente con la más alta y distinguida consideración. -

Gilberto Apuril Santiviago
Senador de la Nación

AL EXCELENTÍSIMO:
SEN. OSCAR SALOMÓN; PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

E.

S.

D.



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores
"DESPACHO DEL SENADOR NACIONAL GILBERTO APURIL"

RESOLUCION N°

**"QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA – SUBSECRETARIA DE ESTADO
DE TRIBUTACION"**

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar informe al Ministerio de Hacienda – Subsecretaria de Estado de Tributación sobre el monto percibido a la fecha por la Institución en concepto impositivo sobre los rubros especificados en el Art. 11 inc. d) de la **Ley N° 6106 / DE FOMENTO AL AUDIOVISUAL.**

ARTÍCULO 2°.- Establecer un plazo de hasta 15 días para remitir el informe requerido a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución Nacional y el Artículo 2° de la Ley N° 2648/05.-

ARTICULO 3°. - De forma.

Gilberto Apuril Santiviago
Senador de la Nación





Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores
"DESPACHO DEL SENADOR NACIONAL GILBERTO APURIL"

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El Artículo 192 de la constitución Nacional, faculta a las cámaras a solicitar informe a los demás poderes del Estado, a los Entes Autónomos, Autárquicos y Descentralizados y a los Funcionarios Públicos que estimen necesario, exceptuando la actividad jurisdiccional. Tal es el caso que motiva el presente proyecto de resolución que solicita informe al MINISTERIO DE HACIENDA- SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION.

El presente proyecto de resolución surge de la necesidad de conocer el monto recaudado por la Subsecretaria de Estado de Tributación desde la implementación de e las retenciones impositivas derivadas de las operaciones comerciales provenientes de servicios audiovisuales obtenidos por internet del exterior, a ser retenidos por los operadores de tarjetas de crédito y débito, y que debían ser destinadas al El Fondo Nacional del Audiovisual Paraguayo (FONAP)

*Es así, que a través de la Ley **LEY N° 6.106 'DE FOMENTO AL AUDIOVISUAL'** se ha creado el Fondo Nacional del Audiovisual Paraguayo (FONAP), el cual será administrado por el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP) y estará además destinado a otorgar financiamiento total y/o parcial a los proyectos, programas y acciones generados o apoyados por el Instituto Nacional, de ahí la importancia de conocer los recursos que se han generado desde la implementación de la presente Ley, y el destino de los mismos.*

Por lo expuesto, y de conformidad al Art. 192 de la Constitución Nacional y el mandato Constitucional del Congreso Nacional de velar por la buena gestión de las Instituciones estatales, y con ello obtener una información certera sobre la implementación de la presente Ley y adoptar medidas pertinentes, solicitamos el acompañamiento de este cuerpo colegiado para la aprobación del referido pedido de informe.

Gilberto Apuril Santiviago
Senador de la Nacional